**ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR**

**OBJETO:** Servicio de inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores) del SENA regional Risaralda, de acuerdo con la normatividad vigente, para la vigencia 2023.

1. La Dirección del SENA Regional Risaralda, realizan el análisis del sector en cumplimiento a lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015**,** los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf) , así:

### 1.1. ASPECTOS GENERALES:

En cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011 y del Decreto 663 de 2011, el IDIGER verifica que las edificaciones; públicas o privadas que cuentan con sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas cumplan con los lineamientos establecidos en la Resolución 092 de 2014 y Resolución 221 de 2014 con el fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía.

De Acuerdo al Acuerdo 786 de 2020, ARTICULO 2, PARÁGRAFO 4º. "Los propietarios o administradores de las edificaciones que aglomeren público, que instalen nuevos sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas, deberán contar con la certificación de revisión inicial antes de que entren en funcionamiento y deberán solicitar una visita del IDIGER, para que verifique que la certificación autoriza el funcionamiento de los sistemas de transportes revisados y que ha sido expedida por personas naturales y jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-"

Es importante recordar que los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal que cuenten con sistemas de transporte vertical como son los ascensores, se encuentran obligados a contratar con empresas calificadas y acreditadas por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación Colombiana), el diagnóstico y la revisión de los ascensores de la edificación, con el propósito de certificar su funcionamiento seguro dentro de los estándares de la Norma Técnica Colombiana y de esta manera prevenir accidentes en la copropiedad.

**Los beneficios de la revisión.** Para algunos Organismo de Inspecciones Técnicas de Colombia, es preocupante darse cuenta cómo el resto de los dirigentes de ciudades del país no han tomado cartas en el asunto y permiten que sus ciudadanos utilicen estos equipos en condiciones de funcionamiento dudoso.

Por esta razón, en muchas ocasiones, algunos Organismos de Inspección Técnica de Colombia, reciben solicitudes de servicios de usuarios de otras ciudades, donde la inspección no es obligatoria, y la perciben como un mecanismo para no jugar con la seguridad de quienes usan sus equipos, y de los equipos mismos. Este tipo de clientes, terminan contratando la revisión de manera preventiva y demuestran su compromiso con la seguridad de quienes hacen uso de sus escaleras eléctricas, ascensores y puertas automáticas.

Es así, que se recalca que, la también llamada revisión general anual de los sistemas de transporte vertical es una manera de garantizar y asegurar la confiabilidad de los equipos, para los usuarios. Además, previene la ocurrencia de accidentes e incidentes por el uso del sistema de transporte.

Por otro lado, los beneficios económicos que trae es que, en primer lugar, sirve para prevenir daños y paradas forzosas de los equipos. Además, detecta cuándo el equipo se encuentra en estándar por fuera de operación. También, reduce costos en reparaciones por deterioro prematuro y prolonga la vida útil de los equipos, ya que esta es una inspección independiente.

Finalmente, y no menos importante, al contar con esta certificación, en caso de algún tipo de accidente, esta será un comprobante de que los equipos se encuentran en buen estado para operar.

Conforme con las normas adoptadas, es obligación de los administradores ubicar a la entrada del aparato, en un lugar visible, la certificación de revisión general anual, una vez ésta se efectúe. Con el fin de dar cumplimiento a esta norma y así garantizar a los usuarios su derecho a utilizar equipos en óptimo funcionamiento, se ha regulado el derecho deber de denunciar, ante la respectiva autoridad de Policía Local, cuando los aparatos no cuenten con la certificación de revisión general anual o se encuentren vencidas.

### 1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS[1]

Las estimaciones más optimistas apuntan a que la economía del país podría crecer por encima del 1 % para este año. El 2023 arranca con más preocupaciones que tranquilidades, frente al comportamiento que tendrá la economía a nivel mundial, debido a que las estimaciones realizadas por entidades internacionales advierten que un escenario de recesión es cada vez probable.

Una de estas entidades, considerada una autoridad mundial, es precisamente el Fondo Monetario Internacional, que ha señalado que este año que empieza "será más duro" que el que se terminó; principalmente, por lo que se prevé suceda con el desempeño de las tres economías más importantes del mundo: Estados Unidos, la Unión Europea y China.

En cuanto a Colombia, las perspectivas que se han revelado sobre el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) no son alentadoras; esto debido a que desde 2022, la economía venía mostrando síntomas de "ralentización" o menor ritmo de crecimiento y las advertencias apuntan a que esa tendencia se acentuará con mayor fuerza en este 2023. La principal autoridad monetaria del país, el Banco de la República, es la primera en reconocer que el crecimiento económico proyectado para este año va a ser inferior a lo que se prevé fue en 2022. Es decir, se estima que el año que terminó la economía colombiana creció 8 % y para 2023, la proyección se ubica en 1,3 %, que subió frente a la inicialmente planteada: 0,5 %.

Esta cifra es la menos optimista frente a las que han dado a conocer otras entidades. Por ejemplo, Fedesarrollo el crecimiento previsto se ubica en 1,5 %, en que el director del centro de investigación, Luis Fernando Mejía, indica que las razones que explican esta baja proyección; no es solo el panorama económico internacional, sino también coyunturas internas, como, por ejemplo, la inflación y el mayor encarecimiento del costo de vida en el país. "La economía crecería 1,5 %, un dato menor que habíamos tenido inicialmente, que era 2,4 %", dijo.

Así mismo, José Ignacio López, director de Investigaciones Económicas de Corficolombiana, dio a conocer sus estimaciones en torno al comportamiento de la economía nacional, donde prevé una desaceleración del Producto Interno Bruto (PIB) de menos de 1,8 %.

"Para el caso colombiano, la economía del país tuvo uno de los desempeños más sobresalientes de América Latina.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Según nuestros cálculos, el PIB de 2022 sería 10,8 % superior al nivel prepandemia en 2019, impulsado por el consumo de los hogares y favorecido en 2022 por unos términos de intercambio altos gracias al aumento en los precios internacionales del petróleo. Sin embargo, el crecimiento económico se desaceleraría de 8 % en 2022 a menos de 1,8 % en 2023".

No obstante, hay otras proyecciones que se ubican por debajo del 1 % en el crecimiento económico del país. Ese es el caso de BBVA Research que considera que el PIB Nacional tan solo se dinamizaría en 2023 en 0,7 %.

"El crecimiento global seguirá desacelerándose gradualmente en 2023 y se recuperará posteriormente. El PIB de Colombia transitará una senda similar, principalmente por el menor gasto de los hogares. La inflación será menor en los próximos dos años y dará espacio para reducir las tasas de interés desde finales de 2023".

El BBVA Research Colombia calcula que el PIB del país crecerá apenas 0,7 por ciento, "resultado que será liderado por el consumo público, que crecerá un 5,9 por ciento en 2023 y un 4,4 por ciento en 2024, además de la mayor ejecución de obras civiles en 2023, la recuperación de las edificaciones no residenciales en 2024 y la permanencia del crecimiento de las exportaciones en los próximos dos años.

Información I trimestre 2023 pr. En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022p




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

**Comercio al por mayor y al por menor**

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,6%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,8%

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2023pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2023pr-I / 2022pr-I | 2023pr-I / 2022pr-IV |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -1,2 | 0,7 |
| Transporte y almacenamiento | 3,1 | 0,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1,7 | -0,8 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **0,5** | **0,6** |

**Fuente:** DANE,Cuentas nacionales
Prpreliminar

Un ascensor es una máquina sensible, que todo el día está en funcionamiento, en las ciudades donde la certificación es obligatoria, su costo oscila entre 350.000 y 400.000 mil pesos, sin embargo, dependiendo del número de paradas

puede oscilar entre 400.000 y 900.000 mil pesos. Las empresas que pueden expedirlas deben estar acreditadas ante el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC), por la norma 17020 para organismos de inspección.

La reglamentación de cada ciudad establece también las sanciones que se aplican en caso de incumplimiento. En la capital del país, por ejemplo, lo vigila el Instituto Distrital de Desarrollo de Gestión de Riesgo (Idiger) y "se tiene establecido el cerramiento del ascensor y multas, según cada alcaldía local. De acuerdo con el código de policía, es de unos 40 o 50 salarios mínimos legales vigentes.

La Norma Técnica Colombiana 5926-1 establece una lista de defectos para evaluar, que se califican en leves, graves y muy graves y están agrupados en 11 categorías: puertas de acceso del ascensor y su sistema mecánico; cables de tracción y sus amarres; grupo tractor y sus mecanismos de freno; paracaídas y limitador de velocidad; cabina y el acceso a la misma; contrapeso; circuitos eléctricos de seguridad; señalización o maniobras que afecten la seguridad; hueco del ascensor; cuarto de máquinas y poleas, y finalmente mantenimiento, identificación y rótulos.

Esta norma se aplica a todos los ascensores eléctricos e hidráulicos instalados de forma permanente, que estén provistos de una cabina destinada al transporte de personas, la cual está suspendida mediante cables y cadenas o sostenida por pistones

### 1.2.1. ANALISIS DEL MERCADO ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al literal d. del numeral 2 de la Circular 3-2013-000162 sobre los lineamientos para la elaboración de estudios y documentos previos y el numeral 1 de la Circular 3-2013-133, manual de contratación administrativa, para establecer el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el análisis de estudio de mercado, publicado en la página del SENA https://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=61245 y en la página del SECOP II, Solicitud de Información-RSR-DIR-082-2023, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4635981&isFromPublicArea=True&isModal=False, respectivamente.

Además de solicitar cotización a las empresas del sector relacionado con el objeto a contratar, de conformidad con el Manual de contratación administrativa el área que presenta la necesidad solicita cotizaciones a posibles oferentes, sin embargo a la fecha y hora establecida para recepción de información de proveedores, se recibió una (1) cotización mediante la plataforma SECOP II, sin embargo; el área que presenta la necesidad NO aporta cotizaciones, y teniendo en cuenta, la necesidad de la entidad y el presupuesto disponible se estima el presupuesto mediante única cotización recibida, así:

| **PRECOTIZACIÓN No. 1** |
|---|
| **SERVIMETERS S.A.S** |
| 3.000.000 |

Teniendo presente el presupuesto disponible, se estima el valor total del proceso en TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 3.000.000).

***Ver Anexo 1: estudio de mercado.*** *El cual hace parte integral del procedimiento de planeación y documentos previos del proceso de selección.*

## 1.3. ASPECTOS TÉCNICOS:

**Inspección y certificación de sistemas de transporte vertical y puertas automáticas.** Con la inspección y certificación de ascensores, escaleras mecánicas, puertas eléctricas, andenes y rampas móviles se garantiza la seguridad técnica de los equipos, de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas 5926-1, 5926-2 y 5926-3.

Para la prestación del servicio se debe contar con la acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) con base a la norma ISO/IEC 17020:2012, Código de Acreditación 14-OIN-013.

**La inspección.** La inspección de ascensores, escaleras mecánicas, puertas eléctricas, andenes y rampas móviles debe realizarse anualmente, de acuerdo con las legislaciones vigentes donde es obligatoria la certificación, sin embargo, preventivamente se recomienda tomar el servicio con esta periodicidad.

El informe y certificado de la inspección se emiten bajo las condiciones del equipo en el momento de la inspección.

Es importante tener en cuenta que la gran mayoría de las empresas, el certificado de inspección se realiza dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de la inspección solo cuando cumpla con la reglamentación y normatividad aplicable.

**Condiciones del servicio:**

Para realizar la inspección de ascensores, escaleras eléctricas y puertas automáticas se debe tener en cuenta:

1. Presencia del propietario o administrador del equipo.
2. Durante la certificación de ascensores, escaleras eléctricas y puertas automáticas, debe estar un representante de la empresa de mantenimiento. *(De acuerdo con el numeral 5.2.2 de la norma 5926-1).*
3. Registro del último mantenimiento con fecha no superior a 30 días.
4. Llaves disponibles e identificadas del equipo y del cuarto de máquinas.
5. Debe haber acceso al cuarto de máquinas, en donde debe garantizar controles (su acceso debe estar despejado y libre de obstáculos).
6. Sus instalaciones deben estar adecuadas para la certificación de ascensores, escaleras eléctricas y puertas automáticas: Limpias, libres de grasa, polvo u otros elementos que puedan representar riesgo de accidentes o incidentes para el inspector o el personal de mantenimiento.

**Beneficios para la empresa:**

- Garantiza la confiabilidad y seguridad de los sistemas de transporte vertical para los usuarios y copropietarios de tu edificación.
- Prevé la ocurrencia de accidentes e incidentes por el uso de sistemas de transporte vertical.
- Cumplimiento de la legislación vigente.
- Evita demandas por responsabilidad civil o penal en caso de algún accidente.

**Beneficios para tus equipos:**

- Prevé daños y paradas forzosas de los equipos.
- Detecta cuando el equipo presenta condiciones por fuera del estándar de operaciones.
- Certifica la óptima operación de los sistemas de transporte vertical de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana.

- Reduce costos de reparación por deterioro prematuro.
- Prolonga la vida útil de los equipos gracias a la inspección preventiva.

### 1.1.1. Reglamentación Nacional:

Las ciudades de Colombia y su respectiva reglamentación en donde se establece la obligatoriedad de inspeccionar y certificar ascensores, escaleras eléctricas, escaleras mecánicas, puertas automáticas, andenes y rampas móviles, mediante Acuerdo o Resolución son:

- **Cartagena**
  Acuerdo 016 de 2016

- **Rionegro**
  Acuerdo 56 de 2011
  Decreto 215 de 2016

- **Bogotá**
  Acuerdo 470 del 14 de marzo de 2011
  Decreto 663 del 28 de diciembre de 2011
  Resolución 092 del 03 de abril de 2014-FOPAE
  Resolución 221 de 2014 (FOPAE)

- **Ibagué**
  Acuerdo 007 de mayo de 2018

- **Medellín**
  Decreto 0471 de 2018

- **Bucaramanga**
  Acuerdo 048 del 14 de diciembre de 2018

- **Cali**
  Acuerdo 450 de 2018

- **Villavicencio**
  Acuerdo 401 de 2019

El Servicio de Inspección y Certificación de los Sistemas de transporte vertical (Ascensores) del Sena Regional Risaralda, de acuerdo con la normatividad vigente., deberá realizarse de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas presentadas por la entidad en el estudio y documentos previos correspondientes.

En el análisis realizado de oferta y demanda, se evidencia que existe en el mercado nacional proveedores que cumplen con la capacidad técnica, operativa, económica que pueden prestar el servicio de inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores) del Sena Regional Risaralda, de acuerdo con la normatividad vigente., en las condiciones de oportunidad, calidad, cantidad, economía y eficiencia que requiere en la entidad.

Por lo anterior, se recomienda a los posibles oferentes revisar, leer y analizar de manera integral todos los documentos del proceso y el pliego electrónico que se establezca en SECOP II, para que se presenten y garanticen

el cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas, experiencia y los requisitos habilitantes, conforme a las condiciones el proceso.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos en su etapa precontractual y post contractual, además de las obligaciones inherentes a la ejecución y posterior liquidación del contrato en los casos que aplique.

### 1.4. MARCO NORMATIVO

La normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación es la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021 y demás decretos reglamentarios.

- EL ARTÍCULO 67 de la Constitución establece que "la educación es un servicio público que tiene una función social; la educación formará al colombiano... en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

- LEY 675 de 2001. La presente ley regula la forma especial de dominio, denominada propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad.

- Decreto 663 de 2011: Decreto 663 de 2011: Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 de 2011. En especial el Artículo 2.-Verificación y Cumplimiento. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, será la entidad encargada de verificar el cumplimiento del Acuerdo Distrital 470 de 2011.

- Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, el cual debe cumplir la empresa que se presente para el proceso de contratación, con los requisitos establecidos en las normas NTC 5926-1:2012, NTC 5926- 2:2012, NTC 5926-3:2014.

- Ley 527 de 1999. Regula el comercio electrónico.

- Decreto 249 de 2004. Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

- Ley 1273 de 2009. Delitos Informáticos.

- LEY 1562 DE 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

- Ley 1581 de 2012. Protección de Datos.

- RESOLUCIÓN 1111 DE 2017 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes.

- Decreto 1595 de 2015: "Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único

Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 2126 de 2015: "Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.7.10.3., 2.2.1.7.12.2 y 2.2.1.7.12.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015."

- DECRETO 1072 DE 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8

- Decreto 1076 de 2015. "Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Artículo 2.2.1.1.13.1 Protección sanitaria de la flora y de los bosques.

- Resolución 001/2015 "Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos.

- Decreto 587 de 2016. Reversión del pago.

- RESOLUCIÓN 0312 DE 2019. Nuevos estándares mínimos del SG-SST "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"

- LEY 1480 DE 2011. Estatuto del Consumidor. Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

- Entre otras

## 1.5. MARCO REGULATORIO

La función constitucional de regulación de la economía se manifiesta, entre otras formas, a través de las políticas de fijación y control de precios. Asimismo, el ordenamiento jurídico colombiano consagra diversas normas de carácter administrativo, penal y contravencional, para ello entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio hacen efectivas las sanciones. Estas normas establecen los diversos sectores de la economía sujetos a dicho control (agricultura, servicios públicos, salud, entre otros), los organismos competentes para ejercerlo; la responsabilidad derivada de conductas antijurídicas contrarias a las normas de fijación y control de precios (Decreto 2876 de 1984, Estatuto de Defensa del Consumidor etc.) y los procedimientos establecidos para imponer tales sanciones.

La Ley 1480 de 2011, mejora la regulación y protección de los consumidores frente proveedores y productores de bienes y servicios, y les permite de una manera más eficaz, hacer efectivos sus derechos y poder disfrutar de forma tranquila todas las posibilidades que le brindan las actuales relaciones de consumo, de manera que sientan que no serán engañados, ni sus derechos serán violentados. Esta Ley aplica para todas las relaciones de consumo que se realicen, es decir regula las compras de bienes y servicios que se realicen.

**Las principales entidades reguladoras son:**

**DIAN.** Es la entidad del Estado encargada de recoger los tributos tanto aduaneros como de impuestos nacionales. Para esto la DIAN a través del Decreto 1909 de 1994 cuenta con atributos de policía judicial.

La DIAN está encargada de recaudar el IVA, el impuesto a la renta y controlar todas las actividades aduaneras que van desde la correcta liquidación de los tributos hasta el control cambiario.

**Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo**. Este ministerio apoya el subsector por medio de normatividades, negociaciones y acuerdos de tipo comercial e industrial, por medio de los cuales regula las prácticas desleales de comercio, controla las importaciones y exportaciones, crea medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, entre otras funciones, que permiten el apropiado funcionamiento del comercio, la industria y el turismo en el país. Además, dirige las relaciones con las diferentes entidades que regulan el comercio de cada país y con la Organización Mundial del Comercio (OMC).

**Cámara y Comercio**. Institución de servicios de carácter privado, representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto, promoviendo programas que contribuyen al desarrollo económico, social y cívico. La entidad registra todos los documentos públicos, cumpliendo funciones asignadas por la ley en el área comercial y ofrece sus servicios a los empresarios, al gobierno y a la comunidad con una proyección nacional e internacional. En las principales ciudades del país se cuenta con los servicios de dichas entidades.

**Subdirección de Prácticas Comerciales.** Es un organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de la ejecución de las políticas de comercio exterior adoptadas por el Ministerio, de acuerdo con los lineamientos que dicte el Consejo Superior.

**Superintendencia de Industria y Comercio**. Se encarga a través del ICONTEC de regular, establecer y hacer cumplir las normas de calidad para todos los productos.

Entre otras.

### 1.6. ASPECTO AMBIENTAL

La protección del medio ambiente y la preocupación por no degradar el entorno natural han pasado, en poco tiempo, de ser una exigencia de minorías a contar con el apoyo de todos los estamentos sociales en diferente grado de intensidad. La puesta en marcha de mecanismos de protección ambiental específicos pone de manifiesto el interés por mejorar nuestra propia calidad de vida y, de paso, evitar que se desgrade nuestro entorno.

En nuestros días el ascensor es algo tan cotidiano que las empresas del sector deben de implantar, revisar y mejorar constantemente el funcionamiento de un Sistema de Gestión Medioambiental. Algo tan importante como evitar la contaminación en origen, modificando el proceso productivo adecuadamente no debe de pasar por alto. El control de vertidos, tanto en la fabricación de elementos nuevos como en la sustitución de un ascensor, y el ahorro energético, son dos elementos que nunca se deben olvidar para optimizar el consumo de recursos naturales, energéticos y materias primas necesarios para dicho proceso.

No nos debemos olvidar que existe una normativa aplicable en materia medioambiental que nos afecta a todos. Por ello debemos de cumplir todos los niveles de la organización, los requisitos necesarios y las normas que nos afectan, haciendo partícipes tanto a clientes, proveedores, contratistas como al público en general. Se debe dar a conocer los compromisos en política medioambiental que la empresa adopta para que cada componente de la organización se lo tome como algo suyo. También es necesario que los distintos organismos oficiales encargados de la protección medioambiental vigilen el cumplimiento de la normativa vigente y así exigir que todas las empresas del sector las cumplan.

En nuestros días, con el aumento del número de aparatos de elevación, es necesario la utilización de materiales reciclables de larga duración y de sustancias que no contaminen a la naturaleza. Se deben diseñar y fabricar los componentes de un ascensor para ser recuperados al final de su vida útil; para ello se deberán identificar correctamente cada una de las piezas durante su fabricación y llevar una severa limitación de la variedad de materiales utilizados. Así se conseguiría una mayor recuperación.

Tampoco nos tenemos que olvidar en llevar a cabo un plan de optimización energética, buscando nuevas tecnologías para conseguir mayores rendimientos en las máquinas, hay que descubrir nuevos materiales que vayan encaminados a conseguir un bajo consumo energético tanto en su elaboración como en su manipulación. Un reto de la industria es resolver la ecuación:

Residuos + tecnología = recursos utilizables

Las soluciones a esta fórmula dan como resultado una mayor capacidad energética y una economía adicional al recuperar residuos que no se utilizaban y que solo servían para contaminar.

Para finalizar, la sociedad en general se debe sensibilizar con la problemática medioambiental, y en nuestro caso, las industrias del sector deben ir encaminadas a un proceso de renovación y de cambio de gestión orientado a respetar el medio ambiente. Es importante seguir investigando en nuevas tecnologías que obtengan mayores rendimientos en el aprovechamiento de la energía, y como no, de la utilización de materiales y sustancias que originen menores residuos tóxicos. Ello nos obliga a mantenernos al día en las nuevas tecnologías aplicadas al ahorro energético y al tratamiento de vertidos industriales y peligrosos.

El futuro del ascensor debe ir encaminado, además de a un mayor confort y seguridad, a la protección del medio ambiente con la utilización de materiales reciclables de larga duración, con la recogida selectiva de residuos, y con maquinaria de alto rendimiento y bajo consumo energético.

Decreto 1076 de 2015. “Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Artículo 2.2.1.1.13.1 Protección sanitaria de la flora y de los bosques.

Es así, que el o los proponentes (s) que resulten adjudicatario(s) del presente proceso deberá(n) velar por el cumplimiento de las normas ambientales en general.

### 1.7. SOCIAL

Hoy por hoy los equipos de transporte vertical como ascensores y escaleras eléctricas casi que se han convertido en algo cotidiano en nuestro diario vivir, es posible que los usemos al menos una vez al día; por lo menos en Bogotá donde se sabe que el 70% de los predios son de propiedad horizontal. Lo poco probable, es que nos hayamos puesto a pensar con detenimiento acerca de los riesgos eventuales y si los equipos que usamos son seguros, cosa que es comprensible, pues no nos percatamos de ello debido al desconocimiento o simplemente suponemos que son completamente fiables solo por el hecho de que ya son parte de nuestro entorno, pero ese suponer puede ser peligroso y es por esto por lo que es procedente mantenerse informado.

Dadas las circunstancias y a varios accidentes, desde el 2011 se expidió el Decreto 663 que hace obligatoria la revisión anual de los equipos de transporte vertical, esto con el fin de que al ser usados tengan un correcto funcionamiento. La inspección y certificación de los equipos por normatividad debe hacerla un organismo acreditado por el Organismo Nacional de Acreditaciones de Colombia – ONAC y tiene como prioridad reducir incidentes

potenciales, los cuales tienen como principales causas fallas en el fluido eléctrico, falta de mantenimiento, uso inadecuado y ausencia de señalización.

Se han realizado a la fecha la inspección de más de 3.380 equipos de los cuales el 20% han presentado fallas muy graves, el 46% son graves y el 34% leves. El 66% pueden tener defectos que ponen en riesgo la integridad de las personas. Cabe resaltar que, según el informe de los bomberos, entre el 2011 y 2016 se tuvieron que atender 1.600 emergencias. Es importante que los requerimientos de la norma dejen de verse como una obligación para ser percibidos más como una responsabilidad que todos debemos asumir para estar a salvo. También es preciso tener presente que el mantenimiento debe hacerse mensual y la inspección anual para evitar accidentes.

**Cali avanza en las visitas de verificación de ascensores y otros mecanismos de transporte vertical.** Un total de 698 visitas y verificaciones de diferentes sistemas de transporte vertical, como ascensores y escaleras eléctricas, ha realizado la Alcaldía de Cali, en cabeza de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en lo corrido del año 2019.

Estas visitas se han llevado a cabo en el marco de lo establecido en el Acuerdo 0450 de 2018 y el Decreto Reglamentario 0137 de 2019, que establecen la revisión obligatoria del transporte vertical: ascensores, escaleras eléctricas, puertas eléctricas peatonales y vehiculares, así como rampas.

De esta manera, se ha logrado verificar el buen funcionamiento y certificación de 1.368 ascensores, 160 escaleras eléctricas, 303 puertas eléctricas peatonales, 335 puertas eléctricas vehiculares y 40 rampas, para un total de 2.206 sistemas verificados en 698 visitas en la capital vallecaucana.

Para el secretario de Gestión del Riesgo, Rodrigo Zamorano Sanclemente, se hace sumamente necesaria la certificación de cualquier tipo de transporte vertical que se tenga en edificios, copropiedades, unidades residenciales, centros comerciales. De allí el llamado a los administradores y dueños de edificaciones para que se sumen a estas verificaciones y cuenten con una certificación anual, expedida por las empresas certificadoras acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

*“Contar con un sistema de transporte vertical certificado es de gran importancia, no solo para los propietarios o administradores, sino para los usuarios, esto da tranquilidad. Por eso invitamos a todos a que contacten las empresas acreditadas, para que realicen la certificación, que no tiene un costo exagerado como se ha hecho pensar. No es cierto que esto cueste millones. Certificarse pasa por los $200.000 y $300.000, lo que significa representa en seguridad y tranquilidad para quienes usan ascensores o escaleras eléctricas y demás”, explicó el secretario.*

El funcionario anotó que la importancia de la revisión y certificación se da a escala mundial y puso como ejemplo el reciente caso en el que el Papa Francisco estuvo encerrado en el ascensor del Palacio Apostólico del Vaticano por 25 minutos, por un problema técnico. Este hecho se registró el pasado 1 de septiembre de 2019.

“Es claro que cuando tenemos cabinas seguras todos ganamos y es claro que debemos entender que la responsabilidad de la cabina, de la puerta eléctrica, entre otros, es del propietario de la edificación. Por eso le pedimos a las copropiedades que acepten las visitas para revisar estos sistemas y que junto con sus administradores coordinen que la empresa certificadora se reúna con el personal de mantenimiento y puedan tener su certificado”, argumentó Zamorano Sanclemente.

## 1.8. POLÍTICO

Con la más reciente actualización de la norma que regula el mantenimiento y verificación de los equipos como ascensores, escaleras mecánicas y puertas eléctricas, existirán nuevas reglas de juego. Expertos en la materia, que hacen parte de OITEC, una de las compañías líderes en la certificación de los sistemas de transporte vertical, explican cuáles son los aspectos más relevantes a tener en cuenta.

Las certificaciones deben hacerse de manera anual y es necesario hacer revisiones de mantenimiento preventivo, predictivo y bajo condición como lo requiera el equipo de manera periódica.

La norma técnica colombiana que regula el cumplimiento de parámetros para el mantenimiento de los sistemas de transporte vertical en el país tuvo una modificación en su más reciente versión de 2021. En ella, se adicionaron 47 ítems para tener en cuenta, los cuales están asociados a temas de diseño, seguridad, iluminación y la programación de los elevadores. Todo esto con el fin de hacer que estos sistemas funcionen de manera óptima, evitar accidentes y que se acondicionen a las nuevas tecnologías.

Para entender la importancia que tiene el mantenimiento y la certificación de los equipos, El Espectador habló con cuatro expertos que hacen parte de OITEC, una de las empresas pioneras en la certificación de sistemas de transporte vertical en Colombia. Dicha organización cuenta con más de ocho años siendo un organismo certificador líder en el país.

la importancia de hacer un proceso de mantenimiento en los sistemas de transporte vertical radica en la seguridad del usuario durante el desplazamiento y uso que genere en los equipos, y en la conservación del activo para reducir los riesgos que se puedan generar por temas de desgaste mecánico y generen afectación para los usuarios. El mantenimiento garantiza unos niveles de fiabilidad y por ende se deben validar los temas de seguridad a través de las inspecciones y procesos de certificación de los transportes verticales.

### 1.9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS Y/O REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PARA LA CONTRATACIÓN.

Los oferentes, que posteriormente serán contratistas, deben tener presente el cumplimiento de los criterios establecidos para aspectos legales ambientales, de eficiencia energética y de seguridad y salud en el trabajo para la contratación, que se determinen en los estudios y documentos previos.

### 1.10. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL[2]

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

***Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.*** **- Modificado por Decreto 1676 de 2016-** ***Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.***

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

***Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional.*** *La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

*El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. (…)(…).*

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial o no, se encuentra establecida en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a directrices impartidas por Colombia Compra eficiente, en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13)*", de igual forma la información disponible en www.mincomercio.gov.co

*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf*

| ACUERDO COMERCIAL | | ¿VIGENTE ? | LA ENTIDAD ESTA CUBIERTA EN EL ACUERDO COMERCIAL | VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL | DE APLICARSE EL ACUERDO COMERCIAL PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE | SI | SI | BIENES Y SERVICIOS $ 257.061.877<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.706.187.670 | NO | NO | NO | NO APLICA |
| | PERÚ | SI | SI | BIENES Y SERVICIOS $ 488.417.566<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.706.187.670 | NO | NO | NO | NO APLICA |
| | MÉXICO | SI | SI | BIENES Y SERVICIOS $ 257.061.877 | NO | NO | NO | NO APLICA |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 12.001.460 USD | | | | |
| CANADÁ | SI | SI | BIENES Y SERVICIOS $ 336.138.654<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN<br>$ 25.344.513.162 | NO | NO | NO | NO APLICA |
| CHILE | SI | SI | BIENES Y SERVICIOS $ 255.459.239<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.545.923.858 | NO | NO | NO | NO APLICA |
| COREA | SI | SI | BIENES Y SERVICIOS $ 359.000.000<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.700.000.000 | NO | NO | NO | NO APLICA |
| ESTADOS AELC | SI | SI | BIENES Y SERVICIOS $ 696.380.112<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461 | NO | NO | NO | NO APLICA |
| ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA | SI | SI | BIENES Y SERVICIOS $ 337.737.809<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.725.714.885 | NO | NO | NO | NO APLICA |
| TRIÁNGULO NORTE (EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS) **HONDURAS N/A** | SI | SI | SIN UMBRAL | SI | NO | NO | NO APLICA |
| UNIÓN EUROPEA | SI | SI | BIENES Y SERVICIOS $ 696.380.112<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461 | NO | NO | NO | NO APLICA |
| ISRAEL | SI | SI | BIENES Y SERVICIOS $ 130.000 DEG<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG | NO | NO | NO | NO APLICA |
| COMUNIDAD ANDINA | SI | SI | N/A | SI | NO | SI | EL APLICABLE A LA NORMATIVIDAD DEL PAÍS DECRETO 1082 DE 2015. |

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Podrán participar proveedores, personas naturales o jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social sea concordante con el objeto contractual y que además estén certificadas para evaluar los sistemas verticales en el país.

A fin de establecer los requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación el Sena Regional Risaralda a partir de la experiencia con proveedores que han participado en anteriores procesos de contratación y cuyos objetos sociales se encuentran relacionados directamente con el objeto en mención, se consideraron algunos de los posibles proveedores, que pueden ofertar conforme al estudio de mercado realizado y que además se encuentran avaladas para realizar inspección y certificación de sistemas de transporte vertical en Colombia así:

### 1.2. ORGANISMO DE INSPECCIÓN:

Empresas certificadas como organismos de inspección (OIN) para los sistemas de transporte vertical en el país de acuerdo con el Directorio de Acreditación de la ONAC son[3]:




[3] https://onac.org.co/directorio-de-acreditacion-buscador



Resultado Directorio de Acreditación

Mostrar 10 registros

Filtrar por:

| Razón Social: | Esquema: | Código Acreditación: | Estado: | Ciudad: | PDF: |
|---|---|---|---|---|---|
| PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S | OIN | 16-OIN-001 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS | OIN | 20-OIN-051 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| A. P. E. INSPECCIONES SAS | OIN | 21-OIN-050 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| SERVIMETERS S.A.S. | OIN | 10-OIN-059 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S. | OIN | 21-OIN-011 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| CERTIFIK SAS | OIN | 22-OIN-042 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS | OIN | 19-OIN-051 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| INSPECTA S.A.S. | OIN | 14-OIN-065 | Acreditado | Cali | |
| ASIK S.A.S. BIC | OIN | 15-OIN-022 | Acreditado | Barranquilla | |
| GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS | OIN | 22-OIN-004 | Acreditado | Pereira | |

Resultado Directorio de Acreditación

Mostrar 10 registros

Filtrar por:

| Razón Social: | Esquema: | Código Acreditación: | Estado: | Ciudad: | PDF: |
|---|---|---|---|---|---|
| - ! AAA ENGYGAS S.A.S. ! - | OIN | 17-OIN-012 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| COMPAÑIA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A. | OIN | 16-OIN-015 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S | OIN | 22-OIN-001 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S | OIN | 15-OIN-050 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| CERTINEXT S.A.S. | OIN | 17-OIN-006 | Acreditado | Bogotá D.C. | |

Mostrando registros del 11 al 15 de un total de 15 registros Anterior 1 2 Siguiente

### 1.3. ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

Empresas certificadas como organismos de certificación de productos (CPR) para maquinarias y equipos en el país de acuerdo con el Directorio de Acreditación de la ONAC son[4]:




[4] https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/

registros

| Razón Social: | Esquema: | Código Acreditación: | Estado: | Ciudad: | PDF: |
|---|---|---|---|---|---|
| PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S | OIN | 16-OIN-001 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS | OIN | 20-OIN-051 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| A. P. E. INSPECCIONES SAS | OIN | 21-OIN-050 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| SERVIMETERS S.A.S. | OIN | 10-OIN-059 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S. | OIN | 21-OIN-011 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| CERTIFIK SAS | OIN | 22-OIN-042 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS | OIN | 19-OIN-051 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| INSPECTA S.A.S. | OIN | 14-OIN-065 | Acreditado | Cali | |
| ASIK S.A.S. BIC | OIN | 15-OIN-022 | Acreditado | Barranquilla | |
| GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS | OIN | 22-OIN-004 | Acreditado | Pereira | |

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 15 registros  Anterior 1 2 Siguiente

Resultado Directorio de Acreditación

Mostrar 10 registros  Filtrar por:

| Razón Social: | Esquema: | Código Acreditación: | Estado: | Ciudad: | PDF: |
|---|---|---|---|---|---|
| - ! AAA ENGYGAS S.A.S. ! - | OIN | 17-OIN-012 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| COMPAÑIA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A. | OIN | 16-OIN-015 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S | OIN | 22-OIN-001 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S | OIN | 15-OIN-050 | Acreditado | Bogotá D.C. | |
| CERTINEXT S.A.S. | OIN | 17-OIN-006 | Acreditado | Bogotá D.C. | |

Mostrando registros del 11 al 15 de un total de 15 registros  Anterior 1 2 Siguiente

Entre otras.

### 3. ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdo Marco de Precios son contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

***Catálogo para Acuerdos Marco de Precios:*** Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Para comprobar si se cuenta **con Acuerdos Marco vigentes para el objeto del proceso, la** entidad verificó la existencia de los bienes y/o servicios requeridos, mediante **consulta de los Acuerdos Marco vigentes y próximos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC,** y hasta el dia 28 de julio de 2023, fecha de consulta,

encontrando la siguiente información: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=certificaci%C3%B3n%20de%20ascensores%20&page=1,

https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=ascensores+




Así las cosas, NO existe Acuerdo Marco de Precios – AMP que contenga o contemple todas las actividades o el objeto a contratar *"Servicio de inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores) del SENA regional Risaralda, de acuerdo con la normatividad vigente, para la vigencia 2023".*

4. **ESTUDIO DE LA DEMANDA:** Para tal efecto se realizó la verificación en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, para consultar los procesos similares adelantados por entidades, obteniendo los siguientes resultados:

| NÚMERO DE PROCESO - AÑO | TIPO DE PROCESO-MODALIDAD | ESTADO | ENTIDAD ESTATAL | OBJETO O DESCRIPCIÓN | DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | PRECIO ESTIMADO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MC-RSR-DIR-102-2022<br><br>CO1.PCCNTR.4080643 | MÍNIMA CUANTÍA | PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) | PRESTAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DEL SENA REGIONAL RISARALDA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. | CARRERA 8 NO 26 - 79 PEREIRA RISARALDA COLOMBIA | 4.688.600 |
| MC-DG-0048-2022 | MÍNIMA CUANTÍA | PROCESO ADJUDICADO | SERVICIO NACIONAL DE | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSPECCIÓN Y DEBIDA CERTIFICACIÓN DE LOS | CALLE 57 NO. 8-69 BOGOTÁ DISTRITO | 2.332.400 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Y CELEBRADO | APRENDIZAJE (SENA) | ASCENSORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE. | CAPITAL DE BOGOTÁ COLOMBIA | |
| MC-STD-CIDM-00559-2022 | MÍNIMA CUANTÍA | PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) | CONTRATAR LA CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR (CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 7. 3. 1 DEL ACUERDO SINDICAL) | KILÓMETRO 6 VÍA FLORIDABLANCA NO. 50-33 FLORIDABLANCA SANTANDER COLOMBIA | 2.940.074 |
| MC-DG-004 DE 2021 | MÍNIMA CUANTÍA | PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSPECCIÓN Y DEBIDA CERTIFICACIÓN DE LOS ASCENSORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE | CALLE 57 NO. 8-69 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ COLOMBIA | 2.928.720 |

5. **Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:** El análisis de riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigar cada riesgo se encuentran contenidos en anexo No.3 matriz de riesgo**.**

***Ver anexo No. 3: matriz de riesgos***

Se expide en Pereira, el 14 de agosto de 2023

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA

**CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA**
**DIRECTOR REGIONAL (E)**

**VoBo:** Liliana Lopez Lopez - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (E) Liliana López L.

**Revisión Técnica y Económica:**

Carlos Alberto Morales Agudelo -Ingeniero Regional Risaralda

Carlos Arturo Vergara Garay – profesional Infraestructura y Logística

**Revisión SST:** Ana Maria Ochoa Mejia, Líder SST Regional ANA MARIA OCHOA MEJIA

**Revisión Ambiental:** Diana Carolina Gnecco Martinez **-** Dinamizadora Ambiental y Energético CCS

**Revisión Jurídica:** Daniel Felipe Gutierrez León - Abogado Gestión Contractual

**Elaboró:** Sandra Paola Hurtado Jordán – Profesional Gestión Contractual